

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas linea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Isabel Bravo, con domicilio en esta Corte, Sagasta, número 7, 4.^o derecha, manifestando que en 28 de Abril próximo pasado la Cooperativa Electra Madrileña la obligó a suscribir un contrato de suministro de energía eléctrica a base de contador, con facturación provisional de 5,50 pesetas, rescindiendo el que con anterioridad tenía suscrito a tanto alzado por 2,93 pesetas, y que considerando abusivo lo realizado por la precitada Compañía, la que no sólo se niega a escuchar las reclamaciones formuladas por la instante, sino que procedió el 13 del pasado Agosto a retirarla el contador, considerándola, por tanto, como baja, con los consiguientes perjuicios a la privación de flúido, acude a la Superioridad en súplica de amparo a los efectos de la Real orden de este Ministerio de 3 de Julio último:

Resultando que en el apartado 6.^o de la Real orden de 31 de Octubre de 1922, relativa al aumento de tarifas eléctricas de Madrid, se dispone que «la tarifa a tanto alzado aplicada a las instalaciones de las clases más modestas no sufrirá modificación»:

Resultando que en la Real orden de 3 de Julio del corriente año se preceptúa que se consideren, por ahora y sin perjuicio de otras ampliaciones que resulten justificadas, como tantos alzados modestos, a los efectos de la Real orden de este Ministerio de 31 de Octubre de 1922, aquellos mismos que las Empresas eléctricas obligaron a contratar, ya cambiando el contador por el tanto alzado o imponiendo este último en las nuevas contrataciones.

Que igualmente se consideren como tantos alzados, a los efectos expresados, los que existieran con anterioridad a establecerlos las Empresas y cuantos se encuentren por bajo o en el máximo de los tantos alzados impuestos por las Compañías; obligándose en su consecuencia a las Empresas eléctricas a que respeten los contratos actuales, si los firmantes de ellos no desean variar el sistema de contratación:

Considerando que el estado legal de la cuestión no exige a las Compañías de lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre último en lo relativo a los tantos alzados modestos, los que sin necesidad de aclaración alguna de-

bieron ser respetados por las Compañías eléctricas de Madrid;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.^o Que sea de aplicación la precitada Real orden de 3 de Julio próximo pasado a todos aquellos casos en que las Compañías procedieron a sustituir el tanto alzado por contador, obligando al abonado a suscribir el nuevo contrato, y, en su consecuencia, sea restablecido en todo su vigor el tanto alzado, dejando sin efecto esta segunda forma de contratación.

2.^o Que en caso de que por negativa del abonado a suscribir el nuevo contrato a base de contador, hubiese sido privado del flúido, se le restablezca nuevamente, sin demora ni gastos de ninguna clase, y

3.^o Que a fin de dar a esta disposición carácter general, se publique en la «Gaceta» y «Boletín Oficial» de este Ministerio.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años.
—Madrid, 12 de septiembre de 1923.—Armiñán.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Con el fin de constituir la Junta provincial de Reformas Sociales, el domingo, 30 del actual, se reunirán en las cabezas de partidos respectivos, los vocales designados por las Juntas locales para hacer el nombramiento del vocal que ha de formar parte de la Junta provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander, 24 de septiembre de 1923. 1847-24

El gobernador civil interino,
Eduardo Castell y Ortuño.

CIRCULAR

Declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la ley y 51 de las instrucciones dictadas

para su ejecución, los mozos que a continuación se expresan, que, sin estar relevados de hacerlo, dejaron de comparecer al acto de clasificación de soldados en el respectivo Ayuntamiento, que también se relaciona;

Encargo a los señores alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de dicha Comisión mixta, según dispone el artículo 52 de las mencionadas instrucciones.

Santander, 17 de septiembre de 1923.

El gobernador interino,
Eduardo Castell y Ortuño.

Reemplazo de 1923.—Prófugos

Relación de los mozos de dicho reemplazo declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, pertenecientes a los Ayuntamientos que se citan a continuación, y número que les correspondió en el sorteo:

Enmedio

6. Pedro González López.
11. Emilio Elías Gutiérrez Gutiérrez.
31. Eustaquio García García Campillo.
33. Eustaquio Santa Marina.

Herrerías

1. Ramón de la Vega González.
2. Francisco Rábago de Celis.
3. Francisco Ruiz Gutiérrez.
6. Enrique Cortines Gutiérrez.
9. Serafín González Ruiz.
10. Eloy González Vinales.
12. Samuel Riaño Poo.
13. Angel Fraile Martínez.
15. Ramón Sánchez Blanco.
18. Maximino Barrio Merodio.

Lamasón

5. José Linares Linares.
6. Venancio Vega Fernández.
8. José Martínez Collado.
9. Víctor Fernández Fernández.

Las Rozas

2. Julián Vicente Argüeso.
4. Eusebio Suárez Lantarón.
14. Emeterio Gutiérrez Lucio.
33. Miguel López Fernández.

Los Corrales

6. Miguel Lobeto Borbolla.
15. Casimiro Castaño Pérez.
17. Luciano Fernández Fernández.
31. Fidel Piedra Quijano.
33. Emilio Cruz Pérez Gómez.

Luena

5. José López Pelayo.
15. Ignacio López Salas.

Mazcuerras

1. Angel Gómez Gómez.
2. Adolfo González García.
8. Fidel García Noval.
11. José Gómez Díaz.

13. Rodrigo Martín García.
17. Eusebio Granda Mansilla.

Miengo

2. Juan José Corvera Cruz.
3. Adolfo Izumel Coterillo.
5. Antonio Martín Corona Cordera.

Molledo

1. Julio León Gutiérrez Ruiz.
5. Daniel Quevedo Rodríguez.
9. Luis Ceballos Fernández.
10. Jesús Villegas Díaz.
11. Luis García Villegas.
19. Donato Fernández Caballero.
20. Marcelino Martínez González.
21. José González Terán.
24. Demetrio Pelayo Portilla.
29. Silviano Fernández Quevedo.
30. Esteban Gómez Fernández.
32. Miguel Sáinz Pelayo.

Peñarrubia

1. Julián Gutiérrez Lastra.
2. Aquilino Adán Gómez.
5. Enrique Verdeja Prellezo.
7. Félix Báscones Cueto.
10. Laureano Junco Soberado.

Pesaguero

1. Jesús Dou Caldevilla.
3. Teodoro Julián Delgado.

Polanco

9. Daniel M. Menocal.
11. Vicente Fuentesvilla Herrera.

Potes

8. Luis Celis Pellicer.
12. Simón Rivero Maestro.
14. Angel Valle Vigueira.

Puenteviesgo

9. Luis Ibáñez González.
25. Domingo Chucanis Gretillate.
27. Arturo Mora Madariaga.

Reinosa

10. Joaquín Fernández Liaño.
13. Vicente Chaves Vegas.
16. Emilio Mazpule González.
28. Sebastián Domínguez Salces.
29. Eleuterio Adán Pérez.
31. Román Cid Monzón.

Reocín

1. Francisco González Guerra.
4. José Fernández González.
5. Francisco González Llera.
6. Jesús Sáiz Sánchez.
16. Eleuterio Mendivil Arriba.
30. Jesús Gutiérrez Agudo.

Rionansa

2. Rafael Fernández Llera.
6. Evaristo Pliego Rábago.
11. Manuel Mier Fernández.
13. Benito Cosío González.

20. Francisco Landa Díaz.
33. Eugenio Torre González.

Ruente

1. Rafael Antonio Linares.
4. Angel Oslé Díaz.
5. Alberto Oslé Gutiérrez.
7. Clemente Serrano Cosío.

Ruiloba

2. Luis Escandón.

San Felices de Buelna

3. Jesús García Fernández.
5. Joaquín Pérez Díaz.
7. Alejandro González Portilla.
11. Manuel Gutiérrez González.

San Roque de Riomiera

7. Jesús Gómez Abascal.

Santa María de Cayón

1. Angel Zalacaín Arenal.
2. Pablo Pérez Rodríguez.
3. Eusebio Saro Pellón.
7. Hermenegildo Ocejo Argamasilla.
9. José Pérez García.
13. Leopoldo Cuesta Ruiz.
14. Francisco Mazo Mora.
16. Mario Anuarbe y Anuarbe.
20. Juan Alonso Diego.
22. Jesús Cuesta Diego.
25. Mauricio Gutiérrez Obregón.
29. Jerónimo García San Martín.
35. Federico Diego Fernández.
36. Higinio Rodríguez García.
37. Marcelino Barreda Prieto.

Santillana

2. Manuel Vielba Allende.
11. Tomás Gutiérrez González.
13. Serafín Rodríguez Seco.

Santiurde de Reinosa

11. Floriano García Cuevas.

Santiurde de Toranzo

10. Aquilino Díaz Obregón Gómez.
13. Jesús Díaz Castañeda.
16. Bernardo Abascal Riancho.
19. Alfredo Mendiguchía Lamadrid.
30. José Luis Gallego Cerro.

San Vicente la Barquera

1. Manuel Sierra.
6. Santos Cavada Núñez.
7. Anacleto Martín Pérez.
11. Vidal Gutiérrez Cabello.
12. Benigno Carriles Losada.
18. Joaquín Sierra Ontavilla.
19. Luis Noriega Pérez.

Saro

4. Sandalio Rueda Amo.

Suances

1. Amalio Sáez García.

2. Julio Fernández Sánchez.
6. Ramón Sáez Gómez.
7. Teodoro Peris Estrada.

Torreavega

8. Alfredo Quiñones Herrero.
9. Antonio Castañeda Alonso.
12. Vicente Natilla Bariantos.
23. José María Díaz González.
24. Benito Menéndez Arroyo.
25. Luis Sangrador Gómez.
28. Luis Altuna Movelián.
41. Celedonio Salmones Díaz.
48. Claudio Vitienes Perales.
52. Manuel García Sedano.
56. Jesús Fernández Eguren.
59. Secundino Arozamena Fontecha.
60. Alejandro Sáiz Fernández.
62. Manuel Lahera Velasco.
68. Angel Mantecón Barrioso.
73. Ricardo Quintanilla Toyos.
80. Francisco N. Pérez.
82. Ricardo Arenal Sáiz.
85. José Luis Santos Concha.
86. Benjamín González González.
105. Manuel Gómez Fernández.
109. Maurc Azcona Pérez.
114. Eusebio Turuceta Iruta.
119. Lucio Marcos Moral.
124. José Cobo Pérez.
135. Vicente Pérez Díaz.

Tresviso

3. Primo Campo Campo.
5. Félix Fernández Campo.
6. Félix Campo López.
7. Guillermo López Campo.
8. Dionisio Sánchez Campo.

Tudanca

3. Ignacio Calixto Ruiz Grande.
7. Baldomero Rodríguez Narvaez.
8. Francisco Cosío Cos.
10. Juan García González.

Udías

2. José Pelayo Gutiérrez.

Valdáliga

3. Samuel Fernández Fernández.
15. Hipólito Celis More.
18. Ramiro Gutiérrez González.
24. Rufino García Huerta.
29. Andrés Casanueva Terán.
33. Antonio Ruiz Mendieta.
37. Eugenio Díaz Gutiérrez.

Valdeolea

15. Miguel Alonso Barcía.
22. Luis García Ruiz.

Valdeprado

7. Filiberto Pérez Díez.
22. Gerardo González Sáiz.
38. Francisco López Rodríguez.

Valderredible

6. Onofre Ballesteros López.

15. Delfín Alvarez Gómez.
79. Emiliano López García.

Val de San Vicente

2. Ismael González Morante.
4. Rafael González Sánchez.
7. Francisco Larregui Sordo.
8. Secuñdino González García.
9. Eusebio Valle Pérez.
11. Evaristo Crespo Llovio.
12. Alfonso González Eguen.
13. Bernardo Martínez Arco.
15. Juan José Rodil Sánchez.
16. Narciso Bárcena Fernández.
17. Mauricio Serna Toyos.
19. Angel Sánchez Vitorero.
21. Luís Gómez Iglesias.
25. Juan Quesada Pirón.

Vega de Liébana

1. Nicolás Hoyal Vejo.
2. Leopoldo Prado Prado.
4. Agustín Alonso Gómez.
8. Juan García González.
10. Porfirio Río Casares.
11. Gregorio Rojo.
12. Gerardo Torre Gutiérrez.
21. Pedro Damián Fernández.
22. Anastasio García Torre.
23. Quintín Gómez Cuesta.
25. Cipriano Cuesta.

Vega de Pas

8. Antonio Figneras Ruiz.
12. Jose M.^a Abascal Sáinz.

Villacarriedo

10. Miguel García Ruiz.
11. Alejandro Peña Pérez.
17. José Pando Pérez.
20. Juan Revuelta García.
21. José Rodríguez Casuso.
26. Alberto Ruiz Ruiz.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

El señor gobernador civil, por decreto de 18 y 21 de los corrientes, ha cancelado los registros siguientes, por renuncia de los interesados:

«Así no hay duda», número 14.261, de 25 pertenencias de kaolín, del término municipal de Penagos, interesado Sociedad «Kaolines del Norte de España», domiciliada en Santander.

«Por si acaso», número 14.262, de 26 pertenencias de kaolín, del término municipal de Penagos, interesado la misma Sociedad.

«Serafina», número 14.853, de 53 pertenencias de mineral de hierro, del término municipal de Puentevesgo, interesado don Mauricio Rodríguez Lasso de la Vega, vecino de Santander, y

«Nena», número 14.858, de 40 pertenencias de mineral de cinc, del término municipal de Valdáliga, interesado don Pedro Ubierna, vecino de Santander.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos reglamentarios.

Santander, 21 de septiembre de 1923.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.

1840 22

Dirección general de Estadística

Sección de Estadística de Santander

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores jueces municipales de la provincia que el día 5 del próximo mes se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrada en el mes actual.

Santander, 20 de septiembre de 1923.—El jefe de Estadística, Luis Meléndez.

Depósito de Intendencia de Santander

Relación de las compras de artículos realizadas durante la 2.^a quincena del mes actual por este Depósito, con expresión de la cantidad, nombre del vendedor, clase y precio de los mismos:

Subsistencias

A don Manuel Blanco, vecino de Santoña.—Cebada, 100 quintales métricos, a 29,35 pesetas unidad.

A don David Blanco, vecino de Santander.—Paja de pino, 350 quintales métricos, a 7,85 pesetas unidad.

A don Francisco Alonso, vecino de Santander.—Leña, 40 quintales métricos, a 4,50 pesetas unidad.

Acuartelamiento

A don Francisco Alonso, vecino de Santander.—Leña, 40 quintales métricos, a 4,50 pesetas unidad.

Al mismo.—Carbón vegetal 30 quintales métricos, a 18 pesetas unidad.

A don Benigno Cabanzón, vecino de Santander.—Carbón cok, 13 quintales métricos, a 7 pesetas unidad.

Santander, 17 de septiembre de 1923.—El oficial encargado, Antonio González.—V.^o B.^o, El jefe del Depósito, Federico Alonso.

1831-21

Administración de Contribuciones de Santander

CIRCULAR

Habiéndose publicado en el número 258 de la «Gaceta de Madrid», correspondiente al 15 de septiembre último, el modelo de los libros registros que los arquitectos están obligados a llevar en virtud de lo que determina el artículo 20 de la ley Reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, textos refundidos de 19 de octubre de 1920 y 22 de septiembre de 1922, y dada la importancia que para los expresados contribuyentes tiene el conocimiento de dicho modelo, ya que el incumplimiento del precepto legal antes citado pudiera irrogarles perjuicios de consideración, esta Administración de Contribuciones cree oportuno reproducir dicho modelo en este periódico oficial para el mejor conocimiento de él por los contribuyentes a quienes afecta.

CONTRIBUCION SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Tarifa 1.^a, núm. 2.^o, letra E

ARQUITECTOS

LIBRO DE INGRESOS PROFESIONALES

Número del asunto en el Diario de operaciones	FECHAS	IMPORTE de los honorarios percibidos		OTROS INGRESOS profesionales gravados por el epígrafe A del núm. 2. ^o		INGRESOS TOTALES	
		Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos

CONTRIBUCION SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Tarifa 1.^a, núm. 2.^o, letra E

ARQUITECTOS

LIBRO-DIARIO DE OPERACIONES

Numeración correlativa de los asuntos	FECHAS	NOMBRES de los clientes o interesados	CONCEPTO del servicio o trabajo profesional	OBSERVACIONES

Las anotaciones se llevarán a los libros por orden de fechas, sin hacer interpolaciones ni dejar huecos en blanco, cerrando diariamente, con una línea, las operaciones anotadas y salvando los errores con tinta encarnada y por medio de asientos que expliquen el motivo de la rectificación.

Santander, 22 de septiembre de 1923.—El administrador de Contribuciones, J. Blanco Villanueva.

PATRONATO DE FARMACÉUTICOS TITULARES

TARIFA del Cuerpo de Farmacéuticos titulares para la tasación de los medicamentos que se suministran a la Beneficencia municipal.

(Continuación)

MEDICAMENTOS	CLASES DIVERSAS — Pesetas	100	50	10	5	Un	Un deci-	Un cen-
		gramos — Pesetas	gramos — Pesetas	gramos — Pesetas	gramos — Pesetas	gramo — Pesetas	gramo — Pesetas	tigramo — Pesetas
Esencia de eucalipto.....	»	»	1,50	0,50	0,25	»	»	»
Idem de limón.....	»	»	»	»	1,00	0,25	»	»
Idem de menta piperita.....	»	»	»	»	»	0,50	0,25	»
Idem de pino de Austria.....	»	»	»	2,00	1,25	0,50	0,25	»
Idem de romero.....	»	»	1,50	0,50	0,25	»	»	»
Idem de sándalo.....	»	»	»	»	1,25	0,50	0,25	»
Idem de sasafrás.....	»	»	»	»	1,25	0,50	0,25	»
Idem de tomillo.....	»	»	»	0,75	0,50	0,25	»	»
Idem de trementina.....	»	0,75	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem de zarzaparrilla. (Véase vino).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Esparadrapo aglutinante.....	Un decímt. cuad. 0,25	»	»	»	»	»	»	»
Idem confortativo de Vigo.....	Un ídem íd., 0,50...	»	»	»	»	»	»	»
Idem íd. íd. con mercurio.....	Un ídem íd., 0,75...	»	»	»	»	»	»	»
Idem de ictiocola.....	Un ídem íd., 0,25...	»	»	»	»	»	»	»
Idem de óxido de cinc.....	Un ídem íd., 0,50...	»	»	»	»	»	»	»
Idem de tapsia.....	Un ídem íd., 0,25...	»	»	»	»	»	»	»
Idem vegigatorio de cantáridas.....	Un ídem íd., 0,75...	»	»	»	»	»	»	»
Idem íd. al cantaridato.....	Un ídem íd., 0,75...	»	»	»	»	»	»	»
Especies aromáticas.....	»	0,50	0,25	»	»	»	»	»
Espíritu de Minderero (acetato de amonio líquido).....	»	»	»	0,50	0,25	»	»	»
Espliego.....	»	»	0,25	»	»	»	»	»
Estigmas de maíz.....	»	0,75	0,50	0,25	»	»	»	»
Estoraque líquido.....	»	»	»	0,50	0,25	»	»	»
Idem serrín.....	»	0,75	0,50	0,25	»	»	»	»
Estovaina.....	»	»	»	»	6,50	2,00	0,50	»
Estramonio, hoja.....	»	0,75	0,50	0,25	»	»	»	»
Eter acético.....	»	»	1,25	0,50	0,25	»	»	»
Idem sulfúrico.....	»	»	1,25	0,50	0,25	»	»	»
Idem íd. alcoholizado.....	»	»	»	0,50	0,25	»	»	»
Etil carbonato de quinina.....	»	»	»	»	5,00	1,50	0,25	»
Eucalipto, hoja.....	»	0,50	0,25	»	»	»	»	»
Eucaliptol.....	»	»	4,50	1,25	0,75	0,25	»	»
Euforina.....	»	»	»	»	1,75	0,50	0,25	»
Buquinina.....	»	»	»	»	6,50	2,00	0,50	»
Eurófono.....	»	»	»	»	3,50	1,25	0,25	»
Evonimina.....	»	»	»	»	5,00	1,50	0,50	»
Exalgina.....	»	»	»	»	2,00	0,75	0,25	»
Extracto acónito (alcohólico).....	»	»	»	»	»	0,75	0,25	»
Idem de beleño (alcohólico).....	»	»	»	»	»	0,75	0,25	»
Idem de belladona (acuoso).....	»	»	»	»	»	0,75	0,25	»
Idem de íd. (alcohólico).....	»	»	»	1,25	0,75	0,25	»	»
Idem boldo (flúido).....	»	»	»	»	»	0,75	0,25	»
Idem Cannabis Indica (alcohólico).....	»	»	3,75	1,25	0,75	0,25	»	»
Idem íd. íd. (graso).....	»	»	»	»	»	1,25	0,25	»
Idem de cáscara sagrada (alcohólico).....	»	»	»	»	»	0,75	0,25	»
Idem de íd. íd. (flúido).....	»	»	»	»	2,50	0,75	0,25	»
Idem de cicuta (acuoso).....	»	»	3,25	1,25	0,75	0,25	»	»
Idem de coca, hojas (flúido).....	»	»	»	1,25	0,75	0,25	»	»
Idem de Colombo (alcohólico).....	»	»	3,25	1,25	0,75	0,25	»	»
Idem de condurango (flúido).....	»	»	»	»	2,50	0,75	0,25	»
Idem de convaleria (acuoso).....	»	»	3,75	1,25	0,75	0,25	»	»
Idem de cornezuelo de centeno (acuoso).....	»	»	»	»	2,50	0,75	0,25	»
Idem de cuasia (acuoso).....	»	»	»	»	2,50	0,75	0,25	»
Idem de digital (alcohólico).....	»	»	»	»	2,50	0,75	0,25	»
						0,75	0,25	

MEDICAMENTOS

CLASES DIVERSAS

	Pesetas	100 gramos — Pesetas	50 gramos — Pesetas	10 gramos — Pesetas	5 gramos — Pesetas	Un gramo — Pesetas	Un deci- gramo — Pesetas	Un cen- tigramo — Pesetas
Ex'r.cto de escila (acuoso)	»	»	»	»	1,75	0,50	0,25	»
Idem de estramonio (acuoso)	»	»	»	»	»	0,50	0,25	»
Idem de estronfato (alcohólico)	»	»	»	»	»	1,00	0,25	»
Idem de genciana (acuoso)	»	»	»	1,25	0,75	0,25	»	»
Idem de grindelia (alcohólico)	»	»	»	»	»	1,00	0,25	»
Idem de íd. (flúido)	»	»	3,75	1,25	0,75	0,25	»	»
Idem de guayaco (acuoso)	»	»	»	»	2,50	0,75	0,25	»
Idem de Hamamelis virgínica (flúido)	»	»	3,25	1,25	0,75	0,25	»	»
Idem de helecho macho (etéreo)	»	»	»	4,50	3,00	1,00	»	»
Idem de Hidrastis canadensis	»	»	»	»	»	2,00	0,50	0,25
Idem de íd. (flúido)	»	»	»	2,75	1,50	0,50	»	»
Idem de hiel de toro	»	»	»	»	1,00	0,25	»	»
Idem de ipecacuana (alcohólico)	»	»	»	»	»	1,50	0,50	0,25
Idem de lechuga (acuoso)	»	»	»	»	1,00	0,25	»	»
Idem de nuez de kola (alcohólico)	»	»	»	2,00	1,25	0,25	»	»
Idem de íd. (flúido)	»	»	3,75	1,25	0,75	0,25	»	»
Idem de nuez vómica (alcohólico)	»	»	»	»	»	1,00	0,25	»
Idem de opio (acuoso)	»	»	»	»	»	1,00	0,25	»
Idem de quebracho (alcohólico)	»	»	»	»	1,75	0,50	0,25	»
Idem de íd. (flúido)	»	»	3,25	1,25	0,75	0,25	»	»
Idem de quina calisaya (acuoso)	»	»	»	2,25	1,25	0,50	0,25	»
Idem de íd. (alcohólico)	»	»	»	3,50	1,50	0,50	0,25	»
Idem de íd. (flúido)	»	»	3,75	1,25	0,75	0,25	»	»
Idem de quina Loja (acuoso)	»	»	»	1,25	0,75	0,25	»	»
Idem de íd. (alcohólico)	»	»	»	2,25	1,25	0,50	0,25	»
Idem de íd. (flúido)	»	»	3,25	1,25	0,75	0,25	»	»
Idem de ratania (acuoso)	»	»	»	2,25	1,25	0,50	0,25	»
Idem de regaliz (acuoso)	»	»	»	»	0,75	0,25	»	»
Idem de ruibarbo (acuoso)	»	»	»	2,25	1,25	0,50	0,25	»
Idem de valeriana (acuoso)	»	»	»	»	0,75	0,25	»	»
Idem de Viburnum prunifolium	»	»	»	»	»	0,75	0,25	»
Idem de íd. (flúido)	»	»	3,75	1,25	0,75	0,25	»	»
Idem de zarzaparrilla (alcohólico)	»	»	»	3,25	1,75	0,50	0,25	»
F								
Fécula de patata	500 gramos, 1,25 . . .	0,25	»	»	»	»	»	»
Fenacetina	»	»	»	»	1,25	0,50	0,25	»
Fenoltaleina	»	»	»	»	»	0,75	0,25	»
Fenolsalil	»	»	»	1,50	0,75	0,25	»	»
Fluoruro de amonio	»	»	»	»	»	0,50	0,25	»
Idem de calcio	»	»	»	»	»	0,50	0,25	»
Formol	250 gramos, 3,50 . . .	2,00	1,25	0,50	0,25	»	»	»
Idem para desinfección	Un kilogramo, 4,00 . .	»	»	»	»	»	»	»
Formiato de calcio	»	»	»	»	1,25	0,50	0,25	»
Idem de sodio	»	»	»	»	1,25	0,50	0,25	»
Fosfato de amonio y magnesio	»	»	»	1,25	0,75	0,25	»	»
Idem de calcio monocálcico	»	»	»	0,75	0,50	0,25	»	»
Idem de íd. bicálcico	»	»	1,25	0,50	0,25	»	»	»
Idem de íd. tricálcico	»	»	0,75	0,25	»	»	»	»
Idem de codeína	»	»	»	»	»	3,00	0,75	0,25
Idem de hierro	»	»	»	1,50	1,00	0,25	»	»
Idem de potasio	»	»	»	1,75	0,50	0,25	»	»
Idem de sodio	»	»	»	1,25	0,50	0,25	»	»
Idem de íd. desecado	»	»	2,50	1,00	0,50	0,25	»	»
Fosfuro de cinc	»	»	»	»	»	1,50	0,50	0,25
G								
Galato básico de bismuto	»	»	»	1,75	1,00	0,25	»	»
Gelatina (Grenetina)	»	»	1,50	0,50	0,25	»	»	»
Genciana, raíz contundida	»	»	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem, polvo	»	»	0,75	0,25	»	»	»	»
Glicerina	250 gramos, 2,75 . . .	1,25	0,75	0,25	»	»	»	»
Idem fenicada	»	»	1,25	0,50	»	»	»	»
Glicerofosfato de calcio	»	»	»	1,50	1,00	0,25	»	»

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito del Este de Santander, don Alfredo Wüncchs y Cortiguera, en providencia de esta fecha ha mandado citar a don Angel Santiago, que ha vivido en el piso tercero de la casa número cinco de la calle de San Emeterio, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que el día veintisiete del actual, a las diez de la mañana, comparezca ante el Tribunal de este distrito a contestar la demanda de juicio de desahucio promovido por el procurador don José Ansorena en nombre y con poder de don Justo Roldán, y éste como representante de su esposa doña Avelina Fernández, para que desaloje y deje a la libre disposición de dichos demandantes el piso mencionado de la calle de San Emeterio, por falta de pago de los alquileres correspondientes a los meses de julio y agosto pasados, previniéndose al demandado, de conformidad con el artículo 1.575 de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el 1.576, 269, 270 y demás de aplicación de la misma ley, que de no comparecer ante el expresado Tribunal, sito en el atrio de las Escuelas de Numancia, por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más oírlo ni citarlo.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula en Santander a diecinueve de septiembre de mil novecientos veintitrés.—El secretario judicial, Cástor V. Pacheco.

Manuel Gómez Alonso, natural de Santander, de estado soltero, profesión limpiabotas, de 18 años, hijo de Nicolás y de Josefa, domicilio últimamente en Santander, calle de San Pedro, número 2, 1.º, procesado por hurto de dinero y efectos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander o en la cárcel del partido a constituirse en prisión. 1833-22

Julia Balbina, José Nogués, Vicente Toca, Benito Santamaria y Primitivo Torres, domiciliados últimamente en Santander, comparecerán el día 8 de octubre próximo, a las diez de su mañana, ante la Audiencia provincial de Santander a declarar como testigos en el juicio oral de causa por robo contra Casimiro Azconaga y otros, instruida dicha causa en el Juzgado de instrucción del Distrito del Este de dicha ciudad, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho. 1834-22

Don Marino Portilla y Ezpeleta, oficial segundo de la Reserva naval, juez instructor de la causa número 125 de 1923, por supuesto delito de intento de robo.

Por el presente se cita, llama y emplaza a un individuo que el día 25 de enero del corriente año entró en el vapor alemán «Bilbao», surto en este puerto, acompañado de Aurelio Cea Marina, fingiéndose ambos policías, para que en el término de veinte días, a contar desde la publicación del presente, se presente en el Juzgado de la Comandancia de Marina de Santander, bien entendido que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Santander, 19 de septiembre de 1923.—El juez instructor, Marino Portilla. 1835-22

Vicente Echevarría Fernández, natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de 17 años, hijo de Ma-

nuel y de Buenaventura, domiciliado últimamente en Santander, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander o en la cárcel del partido a constituirse en prisión. 1832-21

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscripta por don Florencio Arenal, en la que solicita permiso para trasladar su taller de carpintería y motor eléctrico de tres caballos, desde la calle de San Martín a la planta baja de la casa número 25 de la calle de Calderón, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 20 de septiembre de 1923.—El alcalde, Pedro Alvarez San Martín. 1830-21

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

Hallándose vacante en este Ayuntamiento la plaza de guarda local jurado, se convoca a concurso por un plazo de quince días, contados desde esta fecha. La dotación es de ciento ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos anuales, y la tercera parte de las multas que por su conducto se impongan. Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el plazo dicho.

Arenas, 19 de septiembre de 1923.—El alcalde, Arsenio Lloredo. 1839-22

Ayuntamiento de Valdáliga

Por término de quince días, y a los efectos que determina el párrafo 3.º del artículo 161 de la vigente ley municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1922-23.

Valdáliga, 19 de septiembre de 1923.—El alcalde, Manuel Linares. 1838-22

Ayuntamiento de Los Tojos

En poder del alcalde de barrio del pueblo de Bárcena Mayor se hallan prendadas y puestas en custodia, en virtud de denuncia presentada por el peón-guarda de montes don Teodoro Q. Fernández, por estar pastando abusivamente en el tramo acotado de Jalcón a Mazoorquero, del monte Colladas y Collugas, de este término, las reses cabalares siguientes:

Un caballo capón, negro, de 5 años de edad, con una estrella blanca en la frente y marco incomprendible en la tabla derecha.

Una potra negra, como de cuatro años de edad, con una estrella blanca en la frente, sin marco alguno.

Lo que hago público por medio del presente para que aquel que se crea ser su dueño pase por esta Alcaldía a recogerlos en el término de 15 días, transcurridos los cuales se procederá a su venta en pública subasta.

Los Tojos, 17 de septiembre de 1923.—El alcalde, Luis Vega. 1837-22